



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2249 Fecha: 9 SET 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192- 2017-GRC-GA

Callao, 29 SET. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 965-2017-GRC/GRI, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por el Gerente de Regional de Infraestructura; el Informe N° 223-2017-GRC/GRI/OMP/CAR, de fecha 19 de setiembre de 2017, emitido por el jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 111-2017 GGR, de fecha 13 de setiembre del 2017, se aprobó el Expediente de la Actividad denominada **“Operación con Maquinaria Pesada en apoyo a la población vulnerable de la Región Callao - 2017”**, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 2,544,775.65 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 65/100 Soles); incluidos los impuestos de Ley con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Precisando que, de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 1680-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 03 de agosto de 2017, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el informe N° 1384-2017-GRC/GRPPAT–OPT, de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad **“Operación con Maquinaria Pesada en apoyo a la población vulnerable de la Región Callao - 2017”**, correspondiente al año 2017, por la suma de S/.1,693,258.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles). Así mismo señala que, la diferencia del monto solicitado ascendente a la suma de S/. 851,520.00 soles se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, la misma que cuenta con previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Administración;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, es necesario mencionar que mediante Informe N°495-2017-GRC/GA/OL, de fecha 12 de abril de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 182-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial el cual adjunta a su vez el Informe N° 070-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 11 de abril de 2017, elaborado por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, la cual ha realizado correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE Y SUB BASE**, según Especificaciones Técnicas), el Valor Referencial es como se muestra a continuación:

N° de Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Referencial Unitario	Valor Referencial Total	Tipo de Procedimiento
Item N°1	MATERIAL GRANULAR PARA BASE (Según Especificaciones Técnicas)	M3	9,225	S/ 49.00	S/ 452,025.00	Licitación Pública
Item N°2	MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE (Según Especificaciones Técnicas)	M3	12,997	S/ 47.00	S/ 610,859.00	

Que mediante Memorándum N° 521-2017-GRC/GA/OL, de fecha 21 de agosto de 2017, la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Maquinaria Pesada, el resumen ejecutivo correspondiente a la Adquisición de Material Granular para la Actividad **“Operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la Población vulnerable de la Región Callao 2017”**, el valor Referencial es como lo muestra en el Formato de Resumen Ejecutivo de las contrataciones materia del precitado estudio de mercado, considerando que el Resumen Ejecutivo representa ser una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del Procedimiento de Selección, el cual se emite previo a la aprobación del Expediente de Contratación, conforme a Ley y normativas vigentes;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2249

Que el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación"; (...);

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro", el numeral 11.2 señala que "El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas (...)". El numeral 11.3 establece que "En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenarse, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas, el numeral 21.3 (...). Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";(...);

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado señala que: "La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el Concurso Público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19.1 del Art. 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado cita que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Maquinaria Pesada, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente para la Adquisición de Material Granular para la Actividad "Operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la Población Vulnerable de la Región Callao 2017", con un Valor Referencial total de S/ 1,062,884.00 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), según Especificaciones Técnicas, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública según relación de ítems, y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que según lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el Memorandum N°1680-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 03 de agosto de 2017, que adjunta el Informe N°1384-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, y en lo que corresponde al egreso que demande la presente adquisición estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	0006487	0074

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.
NORMAL	0001	00	2	3	2	7	11	99.2	567,680
		18	2	3	2	6	3	4	15,700
		18	2	3	1	2	1	1	23,204
		18	2	3	1	2	1	3	17,370
		18	2	3	1	6	1	4	6,420
		09	2	3	1	6	1	3	1 062 884
TOTAL									1 693 258



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO GUIS CAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

